

A despacho del señor Juez el presente proceso. Provea usted.
Abril 05 de 2024.

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario



INTERLOCUTORIO N° 0353
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE

Cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, y haberse descrito el traslado de la misma por parte del demandante, se procederá con los trámites pertinentes en estos asuntos.

En atención a lo previsto en el artículo 372 del C.G del Proceso, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1.- FIJAR la hora de las **9 a.m.** del día **veintitrés (23) de mayo de dos mil cuatro (2024)**, con el fin de llevar a cabo la **Audiencia Inicial**. Con la advertencia que la inasistencia de las partes hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas.

2.- CITAR a las partes con el fin que concurren con sus apoderados y testigos, a la audiencia fijada en el numeral que antecede, para los asuntos relacionados con la misma, tal como lo establece el inciso segundo numeral 1° del artículo 372 del C.G. del P., a quienes se les advierte que sin perjuicio de las consecuencias probatorias por la inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del proceso en litigio, conforme lo manda la norma en comento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE J. CORREA ALVAREZ
Juez

Firmado Por:
Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9014c34bc0cc8c6389495242a9bc4816272018a00c9683a2d9d522cd6b1161**

Documento generado en 08/04/2024 02:14:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>